


**V CONVOCATORIA PARA LA ACREDITACIÓN REGIONAL, POR PRIMERA VEZ,  
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE ECONOMIA, GEOLOGIA Y FARMACIA;  
CONVOCATORIA DE NUEVO CICLO DE ACREDITACION REGIONAL DE  
CARRERAS UNIVERSITARIAS DE AGRONOMÍA, ARQUITECTURA,  
ENFERMERIA, INGENIERIA, MEDICINA, ODONTOLOGIA Y VETERINARIA; Y  
RENOVACION DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS QUE YA HAN RECIBIDO  
ACREDITACIÓN REGIONAL.**

**CONSIDERANDO**

Que la Reunión de Ministros de Educación -RME- del Sector Educativo del MERCOSUR -SEM- para la organización y puesta en marcha del *Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las Respectivas Titulaciones en el Mercosur y los Estados Asociados –Sistema ARCUSUR*, y por el Acuerdo sobre la *Creación e Implementación de un sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las Respectivas Titulaciones en el Mercosur y los Estados Asociados*, aprobado por la XXXV Reunión del Consejo Mercado Común (Dec. N° 17/08), en San Miguel de Tucumán, el día 30/VI/08; atribuyó responsabilidades a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación- RANA- en materia de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

Que Colombia suscribió, el día 29 de junio de 2012, el “*Acta De Adhesión de Colombia al Acuerdo sobre Creación e Implementación de un Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las Respectivas Titulaciones en el Mercosur y los Estados Asociados*”.

Que en reunión de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación, desarrollada en Buenos Aires los días 22 y 23 de mayo de 2019 (MERCOSUR/CMC/GMC/RME/CRCES/ RANA N°1/19), se acordó realizar convocatoria para acreditación de nuevas disciplinas, en el marco del aseguramiento de la calidad de la educación superior del Sector Educativo del MERCOSUR; así como el lanzamiento del segundo ciclo de carreras ya acreditadas en el mencionado marco incluyendo la disciplina de

 Ingeniería de sistemas dentro de las carreras de ingenierías.



Que se hace necesario avanzar en el establecimiento de un sistema de acreditaciones, en el marco de ARCUSUR, que garantice la continuidad del proceso de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

El Consejo Nacional de Acreditación de Colombia decide:

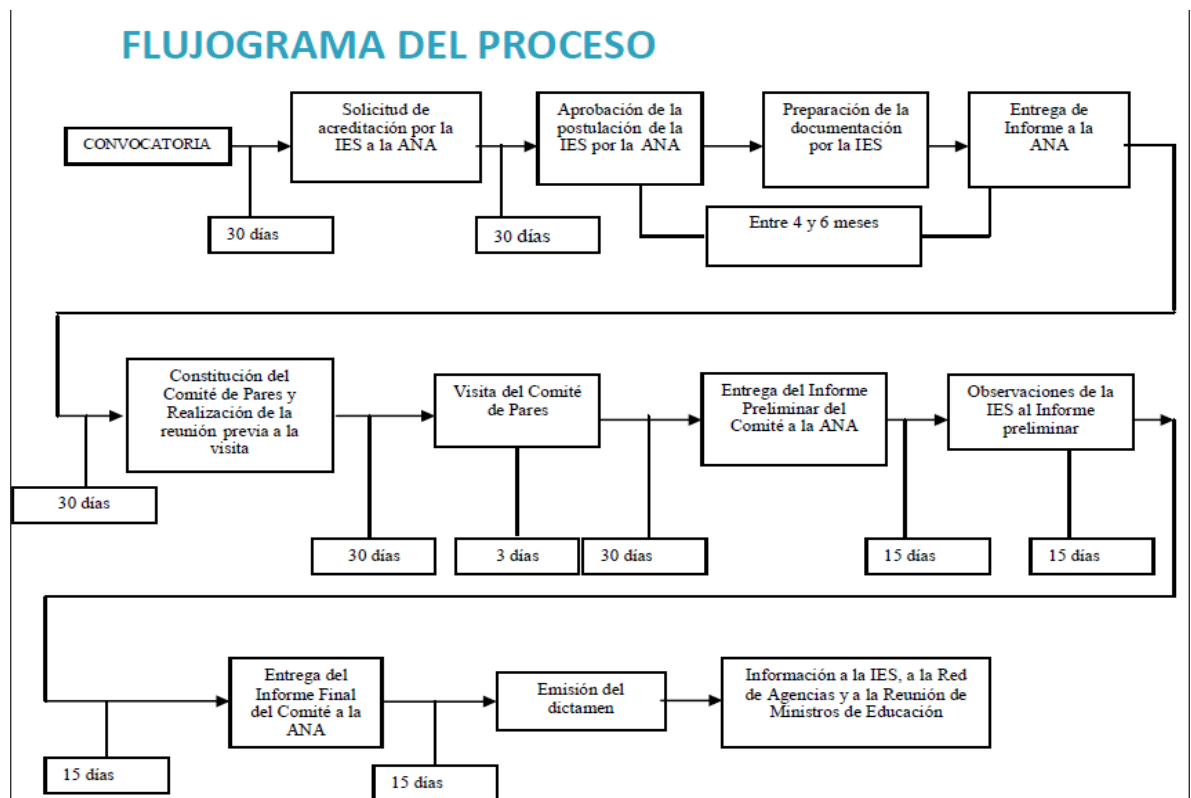
- 1- Abrir una convocatoria, por primera vez, para titulaciones (programas) de Economía, Geología y Farmacia, pertenecientes a universidades o instituciones de carácter universitario de Colombia.
- 2- Incluir en la convocatoria, un nuevo ciclo de acreditación, para titulaciones (programas) de agronomía, arquitectura, enfermería, ingeniería, odontología, medicina y veterinaria, pertenecientes a universidades o instituciones de carácter universitario de Colombia.

\*Dentro de los programas de ingenierías a convocar, se incluyen: Ingeniería de alimentos, agronómica, eléctrica, de sistemas, biomédica, química, ambiental, biológica, electrónica, mecánica y civil.

- 3- Adoptar como normativa de esta convocatoria el “ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS”, del 30 de junio de 2008, referido a la creación del Sistema ARCU SUR.
- 4- Adoptar como documentos de Criterios de Calidad para cada titulación los aprobados por la Reunión de Agencias, a partir del trabajo realizado por las Comisiones Consultivas respectivas.
- 5- Aceptar el proceso de evaluación a desarrollarse en el marco de el “ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS”, como válido para optar por la renovación de la acreditación dentro del Sistema Nacional de Acreditación, en caso a que diera lugar.
- 6- Establecer, en concordancia con lo acordado por la RANA, que la vigencia, tanto de la acreditación regional, será única y exclusivamente de 6 AÑOS. No obstante, de acuerdo con el reglamento del sistema, las acreditaciones mantendrán su vigencia mientras las agencias nacionales respectivas no realicen una nueva convocatoria para la disciplina respectiva.

- 7- Definir como **requisitos**, para seleccionar los programas participantes, los siguientes:
- Los programas que deseen presentarse por **primera vez** a un proceso de acreditación regional ARCUSUR, deberán contar con una **acreditación nacional, otorgada por el CNA y cuya fecha de vencimiento se encuentre en el lapso entre el 01 de mayo de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.**
  - Los programas que **cuenten con una acreditación regional ARCUSUR**, se podrán presentar para su renovación, si la fecha de vencimiento de las acreditaciones, regional y nacional, se encuentra en el lapso descrito en el literal anterior.
  - Las entidades convocadas que deseen hacer parte del proceso, deberán **manifestar su aceptación**, mediante comunicación oficial del rector o el representante legal de la institución, de los procedimientos y condiciones establecidas en esta convocatoria y en los documentos del proceso.
  - Las entidades y programas convocados, que no **asistan al lanzamiento** de la convocatoria, serán excluidos del proceso de acreditación regional, por entenderse que no existe interés de su parte en participar en el mismo.

- 8- Adoptar como esquema de desarrollo de la convocatoria, el flujograma establecido por el manual de procedimiento del sistema ARCUSUR, a saber:



\*Los términos se contarán en días calendario.

9- Establecer como requisito para su participación en la convocatoria, que las carreras deben comprometerse formalmente a realizar el proceso de autoevaluación, preparar los informes definidos por el Sistema ARCUSUR y recibir la visita de un Comité de Pares Evaluadores, de acuerdo a los criterios de calidad y los procedimientos acordados para el Sistema y establecidos en los documentos del proceso.

10- Establecer, como cronograma de proceso, el siguiente:

\*El CNA, con el fin de armonizar el cronograma, con las actividades de las IES y con el fin de asegurar la mayor efectividad posible, para la presente convocatoria; suspende los términos, a partir del lanzamiento de la presente convocatoria y hasta el día 03 de febrero de 2020; fecha a partir de la cual, se contarán los 30 días de término para presentar la solicitud por parte de las IES.

### Cronograma de la convocatoria

Etapa	Responsable	Fecha límite
<b>Publicación convocatoria y envío de invitaciones a instituciones con programas elegibles</b>	CNA	27 de noviembre de 2019
<b>Envío de solicitudes de participación por parte del rector o el representante legal</b>	IES	03 de marzo de 2020
<b>Selección de programas elegidos y comunicación a los mismos</b>	CNA	03 de abril de 2020
<b>Entrega documento de autoevaluación</b>	IES	03 de noviembre de 2020
<b>Desarrollo visitas de evaluación externa</b>	IES- CNA- Pares	06 de enero de 2021
<b>Entrega Informe de pares</b>	Pares evaluadores	06 de febrero de 2021



<b>Comentarios del rector</b>	IES	21 de febrero de 2021
<b>Concepto final sobre acreditación</b>	Pares evaluadores	23 de marzo de 2021
<b>Emisión del dictamen y comunicación a las IES</b>	CNA	9 de abril de 2021

\*La etapa del proceso del flujograma, denominada “Observaciones de las IES al informe preliminar” corresponde, en Colombia, a los comentarios del rector.



## Anexo 1.

Con el fin de conocer con más detalle el contexto general en el que se realiza esta convocatoria, el CNA pone a disposición de las IES interesadas una breve explicación de los escenarios de gestación de la convocatoria:

### **ORGANIZACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MERCOSUR**

El Sector Educativo del MERCOSUR (SEM) se originó con la firma del Protocolo de Intención, por parte de los Ministros de Educación de la Región el **13 de diciembre de 1991**, como un espacio diferenciado para el tratamiento específico de los asuntos educacionales dentro del marco de la integración regional.

En su trayectoria se identifican dos etapas: la primera (1991 – 1995), caracterizada por la definición de un conjunto de medidas para superar barreras jurídicas y administrativas y permitir así la movilidad e intercambio de personas y bienes en las áreas científicas, técnicas y culturales y la segunda (1995 hasta hoy), distinguida por los avances realizados en el proceso de implementación de políticas de impacto directo en las sociedades de la Región.

La misión del Sector Educativo es contribuir al logro de los objetivos del MERCOSUR a través del estímulo a la formación de la conciencia para la integración y para la promoción de educación de calidad para todos, en un proceso de desarrollo con justicia social y en consonancia con la singularidad cultural de sus pueblos.

La estructura del SEM presenta las siguientes instancias:

- La Reunión de Ministros de Educación (RME) es la instancia máxima de decisión de este Sector
- El Comité Coordinador Regional (CCR) es la instancia asesora de la Reunión de Ministros
- Las Comisiones Regionales Coordinadoras de área (CRCA) son instancias asesoras del CCR en sus respectivos niveles de competencia:
- Educación Básica (EB), Educación Tecnológica (ET) y Educación Superior (ES)
- Los Grupos Gestores de Proyectos (GGP) son instancias con responsabilidad operativa en proyectos especiales que se impulsan en el SEM
- El Sistema de Información y Comunicación, es una instancia transversal a todas las demás, con la misión de registrar y publicar en el URL3, los acuerdos y documentos producidos en las comisiones y grupos que operan en el SEM.

El Sector Educativo del MERCOSUR ha ido desarrollando a lo largo de los años, diferentes Planes de Acción que han marcado sus prioridades para los diferentes niveles educativos.



Los Planes tienen definidas la Misión del SEM, los Objetivos estratégicos para el período correspondiente, los Principios que orientan su acción y las Actividades asociadas.

El Plan Operativo 2006-2010 define la Misión del SEM de la siguiente manera: *“conformar un espacio educativo común, a través de la concertación de políticas que articulen la educación con el proceso de integración del MERCOSUR, estimulando la movilidad, el intercambio y la formación de una identidad y ciudadanía regional, con el objeto de lograr una educación de calidad para todos, con atención especial a los sectores más vulnerables en un proceso de desarrollo con justicia social y respeto a la diversidad cultural de los pueblos de la región.”*

### **SISTEMA ARCUSUR**

Las bases orientadoras para la constitución del Sistema ARCU-SUR fueron definidas en el “MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS, PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS RESPECTIVAS TITULACIONES, EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS”, aprobado en la XXXIII Reunión de Ministros de Educación, realizada el 09 de noviembre de 2007, en Montevideo, Uruguay.

Este Memorándum, suscrito entre los Ministros de Educación, asumió posteriormente el carácter de *Acuerdo* entre los países a través de una Decisión del Grupo Mercado Común. La Decisión N° 17/08 suscrita en San Miguel de Tucumán, Argentina, el 30 de junio de 2008, aprueba el texto que fija las bases definitivas del Sistema ARCU-SUR, a través del documento “ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE SUS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS”

Este sistema se orienta a la mejora permanente de la formación de las personas, con patrones de calidad requeridos para la promoción del desarrollo económico, social, político y cultural de nuestros pueblos. Asimismo, se orienta hacia la consolidación de una sociedad del conocimiento y una comunidad científica regional, orientadas a la constitución de un mundo igualitario y de paz, donde prevalezca la responsabilidad, la defensa de los derechos humanos, el medio ambiente y la cooperación solidaria.

### **PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA**

- La acreditación es el resultado del proceso de evaluación, mediante el cual se certifica la calidad académica de las carreras de grado, estableciendo que satisfacen el perfil del egresado y los criterios de calidad previamente aprobados a nivel regional para cada titulación.

- El Sistema se gestionará en el ámbito del Sector Educativo del MERCOSUR, respetando tanto la legislación de cada país como la autonomía de las instituciones universitarias.
- La adhesión al Sistema es de carácter voluntario y podrán solicitarla las instituciones oficialmente reconocidas y habilitadas para otorgar los respectivos títulos, de acuerdo a la normativa legal de cada país y que tengan egresados.
- El Sistema alcanzará, en incorporaciones graduales a titulaciones que hayan sido determinadas por la Reunión de Ministros, en consulta con la Red de Agencias Nacionales de Acreditación y las instancias pertinentes del SEM.
- Un elemento de particular relevancia a la hora de definir una nueva titulación, es que su ejercicio profesional requiera tener grado universitario.
- El Sistema dará garantía pública en la región, del nivel académico y científico de los cursos, por lo cual los criterios y perfiles se definirán de manera tanto más exigente que los que se aplican en los países.
- El perfil del egresado y los criterios regionales de calidad serán elaborados por Comisiones Consultivas por titulación. Estas son propuestas y coordinadas en su funcionamiento por la RANA, y designadas por la CRCES, que es también la instancia que aprueba sus documentos.
- El proceso de acreditación comprende una autoevaluación por parte de la carrera, una evaluación externa por comités de pares y una resolución de acreditación, de responsabilidad de la Agencia Nacional de Acreditación.
- La acreditación tendrá vigencia por un plazo de seis años y será reconocida por los Estados Miembros del MERCOSUR y los Asociados, que adhieran al Acuerdo.

#### **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA ARCU-SUR**

La administración del Sistema ARCU-SUR es de responsabilidad de las Agencias Nacionales de Acreditación, entidades específicas responsables de los procesos de evaluación y acreditación de la educación superior designadas por los Estados Parte o Asociados ante la REM.

En todos los casos las Agencias deben reunir los siguientes atributos:

- Ser una institución de derecho público, reconocida de conformidad con las disposiciones legales y Constitucionales vigentes en su país de origen
- Ser dirigida por un órgano colegiado
- Dar garantía de autonomía e imparcialidad, estar integrada por miembros y personal idóneos, y contar con procedimientos adecuados a las buenas prácticas internacionales.

#### **ALCANCES Y EFECTOS DEL SISTEMA ARCU-SUR**





Los Estados Parte y Asociados reconocen mutuamente la calidad académica de los títulos de grado otorgados por Instituciones cuyas carreras hayan sido acreditadas en este Sistema, durante el plazo de vigencia de la respectiva resolución de acreditación.

Ese reconocimiento no confiere de por sí, derecho al ejercicio de la profesión en los demás países, aunque sí será tomada en cuenta, como criterio común para articular con programas regionales de cooperación como vinculación, fomento, subsidio, movilidad entre otras, que beneficien a los sistemas de educación superior en su conjunto.

La acreditación en el Sistema ARCU-SUR será impulsada por los Estados adherentes como criterio común para facilitar el reconocimiento mutuo de títulos o diplomas de grado universitario para el ejercicio profesional, en convenios o tratados o acuerdos bilaterales, multilaterales, regionales o subregionales que se celebren al respecto.

#### **ACEPTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES)/CARRERA/S PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ACREDITACIÓN POR EL SISTEMA ARCU-SUR**

La Agencia Nacional de Acreditación, una vez recibida la solicitud y comprobado que la institución y la carrera cumplen con los requisitos establecidos, seguirá los procedimientos que ella misma haya definido para proceder a la acreditación, los que deben ser concordantes con los procedimientos de acreditación establecidos por el ARCU-SUR.

Es recomendable que estos procedimientos incluyan la suscripción de un acuerdo formal, mediante el cual cada parte adopta los compromisos esenciales para el correcto desempeño del proceso de Acreditación en el Sistema ARCUSUR, tales como:

En el caso de la institución, ésta se compromete a:

1. Llevar a cabo en la respectiva carrera, oportunamente, el procedimiento de Autoevaluación y someterse a la evaluación externa por Pares evaluadores, en los términos aprobados por la Agencia Nacional de Acreditación.
2. Entregar a la Agencia Nacional de Acreditación la información requerida, incluyendo una descripción de los procesos de autorregulación y control internos de calidad;
3. Hacer un seguimiento a partir de los resultados de la acreditación practicada y considerar en su plan de desarrollo la implementación de las acciones sugeridas en el informe de acreditación.

*En el caso de la Agencia Nacional de Acreditación, ésta se compromete a:*

1. Practicar los procedimientos de evaluación integrantes del Sistema ARCU-SUR con integridad e independencia.
2. Respetar la confidencialidad de la información que tenga carácter reservado.

3. Desarrollar las actividades de asistencia técnica necesarias para facilitar la aplicación de los procedimientos de acreditación;
4. Cumplir con las normas básicas para la acreditación concordadas entre los países para el Sistema ARCU-SUR;
5. Informar a la RANA acerca de los resultados del proceso.

El acuerdo entre la institución y la Agencia deberá incluir el mecanismo de financiamiento del proceso de acreditación.

#### **DICTAMEN ACERCA DE LA ACREDITACIÓN E INFORMACIÓN A INSTANCIAS MERCOSUR**

La Agencia Nacional de Acreditación debe pronunciarse sobre la acreditación ARCU-SUR de la carrera dentro de los treinta días siguientes a la recepción del informe final del Comité de Pares. Para emitir su dictamen debe tomar en consideración los siguientes antecedentes:

- Las conclusiones del informe de autoevaluación
- Las consideraciones formuladas por el Comité de Pares en relación al Formulario de antecedentes y a la Autoevaluación efectuada por la carrera
- Las conclusiones del Comité en cuanto al grado de cumplimiento de los criterios de calidad y su recomendación en relación a la acreditación de esa carrera por el Sistema ARCU-SUR.
- El resultado de otros procesos de acreditación, nacionales o extranjeros, a que se haya sometido la carrera
- Otros antecedentes legales o reglamentarios propios de las disposiciones nacionales

La Agencia Nacional de Acreditación podrá emitir uno de los siguientes dictámenes:

- En caso de que la carrera cumpla satisfactoriamente con los criterios de calidad establecidos, pero el dictamen sea solo por un período de 4 años, se acreditará exclusivamente con el CNA.
- En caso de que la carrera cumpla satisfactoriamente con los criterios de calidad establecidos, pero el dictamen sea por un período de 6 años, se acreditará con el CNA y con ARCUSUR, en ambas instancias por 6 años.
- En caso de que la carrera cumpla satisfactoriamente con los criterios de calidad establecidos, pero el dictamen sea por un período de 8 años, se acreditará con el CNA por 8 años y con ARCUSUR por 6 años.

Una vez que la Agencia Nacional de Acreditación emite el dictamen de acreditación o de no acreditación, se notifica oficialmente a la institución a la que pertenece la carrera, informando además sobre las principales fortalezas y debilidades detectadas, respaldando de esta forma su

decisión y realizando recomendaciones para la mejora de la calidad de la carrera. Las resoluciones serán emitidas en un formato común acordado para el Sistema ARCU-SUR.

En el caso que el dictamen de acreditación sea favorable, la Agencia Nacional de Acreditación deberá notificar también a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación, que mantendrá un registro actualizado con los resultados de los procesos de acreditación. En caso de que el dictamen fuera favorable, la RANA lo comunicará oficialmente a la CRC-ES y procederá a integrar la información pertinente al Sistema de Información y Comunicación del MERCOSUR para su divulgación.

Durante el período de vigencia de la acreditación, la institución debe informar acerca de cualquier cambio sustantivo en su organización o estructura. Si bien el proceso de acreditación concluye formalmente con el juicio de la Agencia Nacional de Acreditación, el aseguramiento de la calidad exige mantener el control y seguimiento de las acciones de mejoramiento que ha planificado.

Esta etapa, a la que muchas veces no se presta suficiente atención, es crítica, puesto que de ella depende que el proceso esté efectivamente orientado al mejoramiento concreto y permanente de la calidad. Por consiguiente, las conclusiones y recomendaciones de un proceso de acreditación constituyen un antecedente fundamental para los que le siguen; de este modo, se trata de ciclos que deben comprenderse en un contexto de gestión de la calidad: evaluación, planificación,

Implementación de medidas, control y seguimiento y nuevamente, evaluación y control de la calidad.

#### **LA RED DE AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN, RANA**

Asumiendo el mandato establecido en el Acuerdo del GMC 17/08, las Agencias de Acreditación del MERCOSUR se han organizado como una Red, a fin de constituirse en la instancia ejecutora del Plan Operativo 2006- 2010, a los efectos de celebrar los acuerdos, asumir las decisiones y procedimientos establecidos por el Consejo del Mercado Común y la Reunión de Ministros de Educación, en lo concerniente a la implementación del Sistema ARCUSUR.

Son miembros plenos de esta Red, las Comisiones o Agencias Nacionales de Evaluación y Acreditación universitaria, establecidas en forma oficial en cada uno de los países miembros o asociados, de acuerdo a lo establecido en el documento “ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE SUS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS”.

La coordinación de las actividades es ejercida por la Agencia del país sede de la Secretaría pro-témpore del MERCOSUR Educativo, que rota semestralmente entre los países miembros. La Red se



reúne en forma ordinaria al menos 4 veces por año, pudiendo hacerlo en forma extraordinaria por convocatoria de la Secretaría, previa consulta con todos los miembros.

La Secretaría confecciona la Agenda de las reuniones y elabora las actas. Estas deben ser públicas, comunicarse de manera oficial a la RME a través de las instancias pertinentes, y posteriormente, publicarse en la página del SIC. La responsabilidad de las actividades del Sistema ARCU-SUR en cada Estado Miembro o Asociado, corresponde con exclusividad a la Comisión o Agencia Nacional miembro de la RANA.

## CANDIDATURA

La participación en la acreditación por el Sistema ARCU-SUR es voluntaria.

Las instituciones que deseen presentar una carrera a la acreditación MERCOSUR deben hacer llegar una solicitud por escrito a la Agencia Nacional de Acreditación correspondiente.

Dicha **solicitud** debe contener al menos la siguiente información:

- **Identificación de la institución solicitante y de la o las carreras que pretenda someter a la acreditación.**
- **Declaración explícita de que cumple con los requisitos básicos para presentar carreras a la acreditación establecidos en el ARCU-SUR, que acepta los criterios de evaluación**

**establecidos en él y las normas básicas de acreditación concordadas entre los países del MERCOSUR, además del compromiso de presentar el informe de autoevaluación, recibir la visita de un Comité de Pares y aceptar el dictamen de acreditación que proceda.**

